



**ACUERDO CSJCH No. 614**  
(Diciembre 7 de 2016)

“Por el cual se fijan turnos para el funcionamiento del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Adolescentes, durante el primer semestre del 2017, en el Distrito Judicial de Quibdó.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante los Acuerdos 4711 de 2008, 5917 DE 2009 y 6826 de 2010, del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2016,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º:** Fijar los turnos de disponibilidad para los empleados del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, en el Distrito Judicial de Quibdó, para el funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo No. 5917 de 2009, del Consejo Superior de la Judicatura, así:

NOMBRE DEL EMPLEADO	ENERO	FEBRERO	MARZO
CÓRDOBA CHAVERRA CESAR ENRIQUE	1,3,5,9,11,13,14,15,17,19,23,25,27,28,29,31	2,6,8,10,11,12,14,16,20,22,24,25,26,28	2,6,8,10,11,12,14,16,20,22,24,25,26,28,30,
PEREA RODRIGUEZ KELLY	1,3,5,9,11,13,14,15,17,19,23,25,27,28,29,31	2,6,8,10,11,12,14,16,20,22,24,25,26,28	2,6,8,10,11,12,14,16,20,22,24,25,26,28,30,
PALACIOS MORENO MERCEDES	2,4,6,7,8,10,12,16,18,20,21,22,24,26,30	1,3,4,5,7,9,13,15,17,18,19,21,23,27	1,3,4,5,7,9,13,15,17,18,19,21,23,27,29,31
TOVAR MOSQUERA JAVIER	2,4,6,7,8,10,12,16,18,20,21,22,24,26,30	13,4,5,7,9,13,15,17,18,19,21,23,27	1,3,4,5,7,9,13,15,17,18,19,21,23,27,29,31

NOMBRE DEL EMPLEADO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CÓRDOBA CHAVERRA CESAR ENRIQUE	3,5,7,8,9,10,11,17,19,21,22,23,25,27,28,	1,3,5,6,7,9,11,15,17,19,20,21,23,25,30,31	1,3,4,5,7,12,14,16,17,18,19,21,23,27,29,
PEREA RODRIGUEZ KELLY	3,5,7,8,9,10,11,17,19,21,22,23,25,27,28	1,3,5,6,7,9,11,15,17,19,20,21,23,25,30,31	1,3,4,5,7,12,14,16,17,18,19,21,23,27,29,
PALACIOS MORENO MERCEDES	1,2,4,6,12,13,14,15,16,18,20,24,26,29,30	2,4,8,10,12,13,14,16,18,22,24,26,27,28,29	2,6,8,9,10,11,13,15,20,22,24,25,26,28,30
TOVAR MOSQUERA JAVIER	1,2,4,6,12,13,14,15,16,18,20,24,26,29,30	2,4,8,10,12,13,14,16,18,22,24,26,27,28,29	2,6,8,9,10,11,13,15,20,22,24,25,26,28,30



Hoja No. 2. Acuerdo No. 614 de 2015, por el cual se fijan turnos para el funcionamiento del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Adolescentes, durante el primer semestre del 2017, en el Distrito Judicial de Quibdó.

**PARÁGRAFO 1:** Además de la Jornada laboral de 7:30 a 12:30 y de 2:00 a 5:00 establecida para el funcionamiento del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó, el horario de disponibilidad que va desde las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente según los turnos indicados la atención de la disponibilidad, requiere previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el Juez de garantías en turno, para ser localizado en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

**PARAGRAFO 2:** Los empleados del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó, relacionados en el presente Acuerdo prestarán sus servicios, durante **todos los días** en el horario establecido para la jornada laboral, es decir de 7:30 a 12:30 de la mañana y de 2:00 a 5:00 de la tarde, por ello, en la disponibilidad de sábados, domingos, festivos y de vacancia judicial se ha de entender que se debe cubrir el horario antes indicado por la persona que se encuentre disponible en el turno, quien después de dicho horario estará en disponibilidad.

**ARTÍCULO 2°:** Toda variación de turnos en virtud de novedad administrativa debe ser comunicada por el juez coordinador del Centro de Servicios y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó. Cuando ocurran variaciones en los nombres de los empleados relacionados en virtud de novedades administrativas, el turno se cumplirá en atención al cargo.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los seis (6) días del mes de diciembre del año 2016

  
STELLA GORDILLO ARIZA  
Presidenta

/zsm.